

Expte. 38197

La Plata, 29 de octubre de 2003

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 27, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 9627

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente entre la Municipalidad de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científica de la Provincia de Buenos Aires (C.I.C), que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°: De forma.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

.....

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto, por su Presidente Ing. María Eugenia López Mortora, en adelante la CIC y la Municipalidad de La Plata, representada en este acto por su Intendente Dr. Julio Cesar Alak, en adelante la MUNICIPALIDAD, "ad referendum" de la ulterior aprobación y ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, se conviene en celebrar el presente convenio marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a establecer programas de trabajo y desarrollo de actividades de interés común -----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados "ut supra", la CIC y la MUNICIPALIDAD, proveerán los recursos necesarios, en forma y condiciones que en cada oportunidad establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan. -----

TERCERA: Los programas de trabajos o actividades que se generan a través de este acuerdo se establecerán detalladamente por medio de Actas que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente convenio.-----

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de éste acuerdo, las partes designarán, mediante acta complementaria, dos representantes por cada una de las partes signatarias del presente convenio.-----

QUINTA: En cada caso ninguna de las partes podrá difundir o publicar información o resultados de los trabajos aquí descritos sin el conocimiento y el consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de carácter similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines. -----

SÉPTIMA: Las partes deciden someter a la decisión de los Tribunales Ordinarios con asiento en La Plata, cualquier desinteligencia que se genere con respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio o de las Actas Complementarias del mismo que en el futuro se firmen. -----

OCTAVA: Las partes establecen a los efectos pertinentes los siguientes domicilios: para la CIC, calles 526 entre 10 y 11 de La Plata, y para la MUNICIPALIDAD, calle 12 entre 51 y 53 de La Plata. -----

NOVENA: El plazo de duración del presente acuerdo se estipula de común acuerdo entre las partes de dos (2) años a partir de la fecha de su celebración. Se lo considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, con un plazo de seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, el expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. -----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de de dos mil tres.